



CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA



Ordenanza Regional

147

Nº 003-2004-CR/GRM.
Fecha 15-06-2004.

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

POR CUANTO :

El Consejo Regional de Moquegua, en sesión Extraordinaria de fecha quince de junio del dos mil cuatro ha aprobado el Plan de Acción Ambiental al 2015 y la Agenda Ambiental 2004-2005.

CONSIDERANDO:

Que, es deber de los Gobiernos Regionales establecer las líneas directrices sobre estrategias y acciones a desarrollar en el tema de recursos naturales y medio ambiente, como son la educación ambiental, investigación, participación ciudadana, recursos naturales y contaminación;

Que, el artículo 9º de la Ley Nº 27867, establece que es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales, "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente" y en su artículo 53 incisos a) y b) señalan que son funciones de los Gobiernos Regionales el de "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir controlar y administrar los Planes y políticas en materia ambiental y ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales". Aspectos concordantes con el Decreto del Consejo Directivo Nº 001-2003-CD/CONAM-Marco Estructural de Gestión Ambiental.

Que, en uso de las facultades concedidas por el artículo 37º inc. a) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902, y los artículos 60,61 inciso d), del Reglamento Interno del Consejo Regional, O.R. Nº 001-2003-CR/GRM; el Consejo Regional en Sesión Extraordinaria por unanimidad:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Acción Ambiental al 2015 y Agenda Ambiental Regional 2004-2005, instrumentos elaborados por la Comisión Ambiental Regional Moquegua (CAR Moquegua) en un proceso participativo y consensuado por los diversos actores públicos y privados de la Región Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional, la ejecución de la presente Ordenanza debiendo coordinar con la Comisión Ambiental Regional Moquegua, el Plan de Acción Ambiental y Agenda Ambiental Regional en el ámbito de la Región Moquegua.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, además de publicarse en el Portal Electrónico del Gobierno Regional.

POR TANTO :

Mando se publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

A.S. Cristóbal Constantino Rosado
PRESIDENTA REGIONAL